

Margarita CORRAL SUÁREZ
LA CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS
DEL MAR EN EL DERECHO
INTERNACIONAL VIGENTE

Secretariado de Publicaciones,
Universidad de Valladolid, 1993, 253 págs.

Se entenderá por recurso biológico del mar, según una definición recogida por la autora, "... todo recurso vivo del mar susceptible de ser explotado por el hombre y utilizado por éste para su alimentación o con otros objetivos". La cuestión de la importancia económica de la pesca como recurso alimentario, y por tanto la posibilidad de que se susciten controversias entre los Estados en cuanto al aprovechamiento de los recursos pesqueros no es en sí nueva. Sin embargo, si tradicionalmente este tipo de conflictos solía solucionarse mediante el acuerdo de las partes interesadas, hoy la solución no siempre es tan sencilla pues se trata de un asunto que afecta al conjunto de los Estados y se refiere a la casi totalidad de los espacios marinos. El mar, dado su carácter unitario, requiere una reglamentación de conjunto, y el aprovechamiento óptimo de sus recursos no será posible sin la solidaridad y cooperación entre los Estados.

Aunque desde el siglo XIX existen tratados para proteger una determinada especie frente a actividades pesqueras devastadoras, la noción de conservación de los recursos biológicos del mar no se elabora por primera vez hasta la Conferencia técnica de Roma de 1955 y es posteriormente incorporada al Convenio sobre pesca y conservación de los recursos biológicos del alta mar como "... conjunto de medidas que permitan obtener un rendimiento óptimo constante de esos recursos, de manera que aumente hasta el máximo el abaste-

cimiento de alimentos y de otros productos marinos”. Hoy en día parece que existe una conciencia generalizada de que los recursos, aun los renovables, no son inagotables, y es que, efectivamente, existen problemas como la sobreexplotación de los recursos pesqueros, la contaminación creciente del medio marino o la alteración de las condiciones de un hábitat determinado que pueden llevar a la extinción de las especies, situación de la que es consciente la autora.

El propósito de la autora de este trabajo es mostrar cuál es el estado actual de la normativa internacional sobre la conservación de los recursos biológicos del mar. Para ello, después de una Introducción al problema, la autora divide su obra en dos partes. En la Primera Parte, titulada “La génesis del derecho de conservación de los recursos vivos del mar”, hace un análisis de la evolución del Derecho del Mar en lo que se refiere a la conservación de los recursos biológicos. Dedicar un primer capítulo a los antecedentes, para pasar en el capítulo segundo a la Conferencia de Ginebra de 1958. Hace especial hincapié en el Convenio sobre pesca y conservación de los recursos biológicos del Alta Mar, el cual, a pesar de limitar la libertad de pesca mediante las nociones de conservación de los recursos vivos y de “interés especial” del Estado ribereño, es criticado por no tener en cuenta la movilidad de los recursos pesqueros, no abordar el problema de la distribución y reparto de estos recursos, carecer de un sistema apto para hacer cumplir sus propias disposiciones y no determinar la delimitación de un espacio clave en sus disposiciones, como es el mar territorial. El siguiente capítulo se refiere a la revisión del Derecho del Mar en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas. Tal revisión afecta profundamente al tema de la conservación de los recursos vivos, ya que con el establecimiento de la zona económica exclusiva, se “nacionalizan”, utilizando una expresión de la autora, en gran medida estos recursos. Por último, el Capítulo Cuarto se titula “Problemática general que plantea hoy la conservación de los recursos vivos del mar”, y en él se pretende, “... describir el entramado en el que se encuentra inmerso el problema de la conservación, para, a continuación (...) referirnos exclusivamente a lo que hoy se puede entender que constituye el Derecho vigente en materia de conservación *stricto sensu*”. Entre las cuestiones objeto de estudio se hallan los objetivos de la conservación, la jurisdicción sobre estos recursos, la investi-

gación científica marina, las medidas de conservación adoptadas por los Estados y por las Comisiones internacionales de pesca y la aplicación de medidas de control.

La Segunda Parte, "El estado actual de la normativa internacional en materia de conservación", es la más extensa y la más interesante. En ella, efectivamente, se realiza un análisis pormenorizado de las reglas específicas relativas a la conservación de los recursos vivos del mar aplicables en nuestros días. Estas reglas se encuentran por un lado en convenios particulares y por otro en los convenios generales de vocación universal (los convenios resultantes de la Conferencia de Ginebra de 1958 y el Convenio sobre el Derecho del Mar de 1982). Como bien dice la autora "... sin duda es una tarea difícil la de determinar con certeza y exactitud lo que hoy puede considerarse el Derecho Internacional vigente en lo que a la conservación de los recursos biológicos marinos se refiere. Quizás resulte más acertado limitarse a hablar de la situación o el estado del derecho actual en esta materia". Al plantearse el problema de la relación entre los Convenios de Ginebra y el nuevo Convenio, entiende la autora que mientras el segundo no entre en vigor, y salvando lo que respecta a la noción de la zona económica exclusiva y sus principios fundamentales, que es ya derecho positivo internacional, siguen siendo aplicables las disposiciones sobre pesca y conservación de los recursos en alta mar de 1958. Por ello, aunque breve, dedica un primer capítulo a las disposiciones de Ginebra no derogadas por la costumbre internacional posterior.

El Capítulo Segundo se dedica al Convenio de Montego Bay. Tras exponer las líneas generales del Convenio, la autora efectúa en primer lugar un estudio detenido del régimen de la zona económica exclusiva (distinguiendo entre el régimen general de la zona y los regímenes especiales de conservación de determinadas especies) para, a continuación, pasar al estudio de la regulación de los restantes espacios marinos. El siguiente apartado, titulado "Los sistemas de conservación", lo dedica a "... analizar una última cuestión que, si bien quizá reviste menor importancia a los ojos de los juristas, sin ninguna duda es la más interesante para los peces: Ver si las medidas contempladas en el Convenio sirven o no para evitar o mitigar los efectos de

las principales amenazas que penden sobre los recursos biológicos del mar”. Así, se estudian diferentes tipos de medidas, como aquéllas tendentes a evitar la sobreexplotación, la protección de los hábitats y las medidas frente a la contaminación del medio marino y frente a la introducción de especies extrañas. Por último, se dedica un apartado al sistema de solución de controversias previsto en el Convenio de Montego Bay, sistema que, según la autora, “... no sólo consagra el reconocimiento de los derechos ribereños respecto de su zona económica exclusiva, sino que va más allá, reforzando o ampliando aún más estos derechos”.

El Tercer Capítulo, titulado “La asunción por la práctica convencional de las nuevas corrientes en materia de conservación” hace un recorrido por la práctica convencional, que divide entre convenios referentes a la conservación de una determinada especie y acuerdos de carácter regional. Con ello se pretende no sólo describir el Derecho vigente en la materia sino, además, determinar el grado de aceptación que tiene entre los Estados el Convenio de Montego Bay en lo que a conservación de los recursos biológicos se refiere.

El último Capítulo se dedica a la determinación de los principios emergentes en la materia que nos ocupa. No se refiere a los principios generales del Derecho, sino a otros principios, denominados políticos, “... que proceden directamente de las necesidades sentidas por la sociedad en cada momento histórico y que ésta trata de satisfacer.” La autora distingue dos principios fundamentales en la materia: obligación de conservar y obligación de cooperar, y analiza además, junto a cada uno de ellos, otros principios conexos.

En las Consideraciones finales, se hace una valoración “más positiva que negativa” del estado actual de la normativa internacional en la materia, entendiéndose que, si bien quedan algunos cabos por atar, “... hoy es un hecho que la Comunidad Internacional se preocupa seriamente de la conservación de los recursos biológicos marinos y que se ha dotado de una reglamentación amplia en la materia, que, si no es perfecta, pone de relieve algo tan importante como es que los Estados -se podría afirmar que en su totalidad- han tomado conciencia del problema y se están esforzando por buscar las medidas adecuadas

para solucionarlo.” No hay que olvidar que estamos ante una cuestión complicada, en la cual hay que tratar de buscar un equilibrio entre los intereses económicos y los ecológicos, de manera que, sin dejar de satisfacer los primeros, se puedan lograr los objetivos de la conservación.

En definitiva, se puede decir que nos hallamos ante un trabajo de gran interés, bien estructurado y documentado (aporta en sus últimas páginas una extensa bibliografía sobre el tema), que resulta esclarecedor al determinar el estado actual de la regulación de una materia, la de la conservación de los recursos biológicos del mar, que se halla en constante evolución.

Laura San Martín Sánchez de Muniáin

